



## PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE 2018

### I.INTRODUCCION

A fin de dar cumplimiento a lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto se elabora el presente Plan anual de Auditorías y actuaciones de control financiero para el año 2.018, en adelante Plan de Control financiero.

La función de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles de ellas dependientes y consorcios adscritos a ellas, en su faceta de control financiero, se encuentra regulada básicamente en las siguientes normas:

- Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2.013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), artículos 213,219,220,221 y 222.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Título III, en cuanto le sea de aplicación a las subvenciones concedidas por la Diputación.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- El artículo 4.1 del R.D. 128/82018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las actuaciones incluidas en el presente Plan de Control Financiero que requieran la utilización como técnica de la auditoría, se realizarán de conformidad con las Normas de Auditoría del Sector Público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 220.3 del TRLRHL, y el artículo 29.4 del RD 424/2017.

El presente Plan se ejecutará por la Intervención General, por sus propios medios, y con la colaboración de personas físicas o jurídicas autorizadas para ello por su inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y tendrá como objetivo principal:

Verificar el funcionamiento de los servicios del sector público de la Diputación de Sevilla en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/06/2018 09:23:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==</a>			



presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Se pretende así coadyuvar a la consecución de las finalidades complementarias siguientes:

-  
Aprovechar los resultados para la mejora de la gestión contable, presupuestaria y financiera.

- Servir de ayuda a los fines del Área de Hacienda de la Diputación, en relación al seguimiento de los entes y servicios, y a los de control interno que corresponden a la Intervención.

- Ayudar a la consecución de la transparencia de la gestión económico-financiera de los entes dependientes de la Diputación.

- La adecuada y correcta obtención, aplicación y justificación de las subvenciones concedidas por la Diputación, y la verificación de la realización de las actividades subvencionadas.

Las auditorías y actuaciones de control financiero a desarrollar en el año 2.018 deberán ajustarse al presente Plan de Control financiero, junto con los pliegos de condiciones generales y particulares en los supuestos de contrataciones externas; igualmente el presente Plan será de aplicación a las actuaciones de control financiero que realice directamente la Intervención General.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de control financiero abarcará las actuaciones que se realicen referidas a:

1- Las sociedades mercantiles íntegramente dependientes de la Diputación en cuanto a la gestión correspondiente al ejercicio 2.017.

2- Los consorcios adscritos a esta Diputación, respecto a la auditoría de sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017. No se realizará en aquellos Consorcios en los que la función de control interno se haya ejercido previamente por la Intervención de la Diputación.

3- Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Diputación con cargo al Presupuesto de 2016.

4- Los servicios de la Diputación Provincial, en cuanto al análisis en su aspecto económico-financiero de la actividad desarrollada por los mismos durante el ejercicio 2017.

5.- Las actuaciones de control financiero efectuadas sobre expedientes de gastos del Presupuesto de 2.018 en los que, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución, no se haya realizado fiscalización previa, o bien ésta haya sido limitada.

6- Las actuaciones de control financiero efectuadas sobre la gestión de derechos e ingresos del Presupuesto de 2.018, sobre las que se haya efectuado el régimen ordinario de fiscalización señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, esto es, el control inherente a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/06/2018 09:23:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==</a>			



la toma de razón en contabilidad. Dicho control posterior se ejercerá sobre una muestra representativa.

### III. OBJETIVOS DEL CONTROL FINANCIERO

#### A) Sociedades mercantiles dependientes y Consorcios adscritos.

La realización de las auditorías de Regularidad contable (Sociedades y Consorcios) y de Cumplimiento (Sociedades).

- Auditoría de regularidad contable, en su modalidad de auditoría de las cuentas anuales, cuya finalidad es la verificación de que las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
- Auditoría de cumplimiento, cuyo objeto es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

#### B) Beneficiarios por razón de subvenciones.

Revisar, en el ámbito específico de la concesión de subvenciones, la adecuada obtención y aplicación de las mismas, así como los procedimientos de justificación por parte de los beneficiarios de la subvenciones, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, y las normas particulares de cada subvención. Todo ello a fin de comprobar el cumplimiento de las normas aplicables y fines específicos de cada subvención, así como, en su caso, formular las recomendaciones que se consideren oportunas en relación a la gestión administrativa de las subvenciones.


#### C) Servicios provinciales (Auditoría operativa).

Tiene por objeto conocer de la forma más detallada posible el funcionamiento interno de los centros y servicios provinciales en su aspecto económico, a fin de procurar una asignación de recursos acorde con una gestión eficiente del centro o servicio.

Consistirá en el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proporcionar las recomendaciones oportunas en orden a su corrección.

#### D) Expedientes no sometidos al régimen general de fiscalización e intervención

Código Seguro De Verificación:	3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/06/2018 09:23:36
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==</a>		





previa.

Verificar sobre una muestra representativa que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

#### IV. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

##### A) Auditoría de cuentas anuales.

Se ejercerá sobre las sociedades mercantiles provinciales, no sometidas a la obligación de auditarse así como sobre los consorcios adscritos a esta Diputación, sobre los que no se haya ejercido control previo:

- Sociedad Sevilla Activa SA,
- Sociedad Prodetur S.A.U.,
- Sociedad Informática Provincial S.A. (INPRO)
- Consorcio de Aguas de la Sierra Sur

y consistirá como mínimo en lo siguiente:

- Examen de los estados financieros de la sociedad o consorcio correspondientes al ejercicio 2.017 mediante los procedimientos de verificación, comparación, análisis y demás que se considere oportuno aplicar con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a los procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.

##### B) Auditoría de cumplimiento


Se ejercerá sobre las mismas sociedades a las que se le practique la auditoría de regularidad contable, y comprenderá:

- Verificación del cumplimiento del presupuesto y programas anuales, y análisis de las desviaciones.

- Comprobación de la adecuación de los gastos realizados a los fines estatutarios de la sociedad.

- Comprobación de la adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación.

Código Seguro De Verificación:	3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/06/2018 09:23:36
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==</a>		





- Comprobación de la adecuación del convenio colectivo del personal a las normas legales vigentes, y comprobación de que la gestión económica de personal es conforme al convenio colectivo. Así como el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de personal.

- Comprobación de que la autorización del gasto y pago se realiza por órganos competentes.

- La comprobación del cumplimiento por la sociedad de las normas relativas a la contratación administrativa que les sean aplicables.

- La comprobación del cumplimiento de las encomiendas de gestión realizadas por la Diputación, en los términos acordados.

### C) Control Financiero de Subvenciones.

Las subvenciones son uno de los principales instrumentos de intervención con que cuenta la Administración para el desarrollo de sus políticas públicas. Sin embargo, la creciente utilización del instrumento subvencionador ha traído también la posibilidad de incremento de las irregularidades en su gestión y justificación, siendo la masificación de la concesión de las subvenciones un elemento que agrava esta situación, al dificultar que los órganos concedentes puedan efectuar una comprobación apropiada. Este control resulta esencial en el actual escenario de contención del gasto público, siendo en este punto donde la Intervención General de la Diputación contribuye a reforzar la supervisión de la correcta aplicación de los fondos, al efectuar el control financiero directamente ante los beneficiarios, verificando el buen fin de las subvenciones.

El control financiero de subvenciones se ejercerá sobre los beneficiarios y las entidades colaboradoras y consistirá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones, en verificar:

- La adecuada y correcta obtención de las subvenciones por parte del beneficiario.

- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta justificación de la subvención.

- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada, han sido financiadas con la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por el beneficiario, y que pudiera afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Código Seguro De Verificación:	3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/06/2018 09:23:36
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==</a>		





Su ejecución se llevará a cabo mediante procedimientos de auditoría, recayendo sobre, al menos, tres beneficiarios de subvenciones concedidas en 2016 con cargo al capítulo 4º del Estado de Gastos del Presupuesto, así como otros tantos de subvenciones concedidas, en el mismo ejercicio presupuestario, con cargo al capítulo 7º. A tal efecto la Intervención procederá a seleccionar de manera objetiva y aleatoria las subvenciones objeto del control, que serán incorporadas al Plan como Anexo al mismo, quedando así constancia tanto de los beneficiarios seleccionados como del procedimiento seguido para ello. Para la efectiva realización de estos trabajos se podrá contratar la colaboración de auditores privados.

Se adopta como ejercicio objeto de control el 2016 y, en concreto, las resoluciones de concesión recaídas en el citado año. De este modo se da continuidad al criterio ya adoptado en Planes anteriores, que permite acercar el control lo máximo posible al momento de la concesión, respetando los plazos de que dispone el gestor para realizar la comprobación, así como el hecho de que determinadas subvenciones se estén otorgando con carácter plurianual.

Dicho control financiero sobre los beneficiarios y entidades colaboradoras es independiente de la fiscalización plena posterior que, formando parte del control permanente del funcionamiento de la actividad económica-financiera de la entidad local, competirá a la Intervención respecto de la gestión de los expedientes de subvenciones concedidas, el cual se deberá desarrollar como complemento indispensable de la fiscalización previa limitada de requisitos básicos que se apruebe por el Pleno.

Para la selección de los expedientes a revisar sólo se tomarán en consideración subvenciones concedidas cuyo importe sea igual o superior a 1.500,00.-€, en el caso de las financiadas con cargo al capítulo 4º, y a 75.000,00.-€, en el caso del capítulo 7º. La muestra será seleccionada aplicando criterios objetivos al servicio de los fines propios de la actividad de control, evitando cualquier arbitrariedad en su determinación. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de especial relevancia económica o social (relativa por ejemplo a las especiales características del objeto de la ayuda o de la entidad beneficiaria), o en casos de particularidades en la gestión (como el caso de ayudas en las que se ha podido comprobar que el proceso de ejecución de la actuación financiada y su comprobación posterior por el Gestor, se dilatan durante un periodo prolongado de tiempo), o si concurren otras incidencias consistentes por ejemplo en denuncias o comunicaciones del respectivo gestor, podrá acordarse la comprobación de una o varias subvenciones o expedientes concretos, previa su introducción en el Plan por Resolución de la Presidencia.

## D) Control permanente

### d.1.- Funcionamiento de los servicios

A fin de reforzar la eficacia y la eficiencia en la asignación de recursos en la prestación de servicios públicos de competencia provincial, en la medida o en función de la capacidad de la Sección de Control de Financiero, o incluso de la disponibilidad presupuestaria, se analiza exhaustivamente un servicio público localizado en un centro provincial de tipo asistencial o educativo, con el objeto de poner de manifiesto los costes de funcionamiento del mismo, y verificar de esta forma tanto su racionalidad económico-financiera en relación a la tasa, que en su caso se perciba de los usuarios como su adecuación a los principios de buena gestión. Todo ello con el fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a su

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/06/2018 09:23:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==</a>		





corrección.

Por la Intervención, en el supuesto en que así se decida, se seleccionará de forma objetiva y aleatoria un centro provincial (educativo o asistencial), y posteriormente se incorporará al Plan como anexo.

El análisis de las operaciones y procedimientos, así como las verificaciones necesarias para la obtención de una evidencia suficiente, pertinente y válida, se realizará aplicando los procedimientos de auditoría pública que se consideren más apropiados.

Para el mejor desarrollo del trabajo a realizar se podrá, previa la tramitación administrativa correspondiente, contratar la ejecución del mismo con persona física o jurídica, quien realizará el trabajo de conformidad con las prescripciones técnicas que se determinen y bajo la dirección de la Intervención provincial.

#### d.2.- Fiscalización plena posterior.

Se ejercerá sobre una muestra representativa, acomodándose a las clasificaciones orgánica, funcional o económica del gasto (o del ingreso en su caso), según resulte más representativo al objeto de comprobar el funcionamiento de la actividad económica-financiera de la Corporación, y respecto de los expedientes sometidos a fiscalización limitada previa de requisitos básicos, tal y como prevé el art. 13.4 del R.D. 424/2017 y las Bases de Ejecución del Presupuesto, una vez sea aprobada por el Pleno su implantación.

Asimismo, y dada la importancia de la actividad subvencional de la Diputación, podrá constituir el objeto del control (atendiendo a los medios a disposición de la Unidad de Control Financiero de esta Intervención) un Programa de subvenciones al completo, seleccionado mediante un procedimiento que utilice criterios objetivos y asegure la aleatoriedad del resultado (sin perjuicio de excepciones justificadas y oportunamente declaradas), y ejecutado aplicando técnicas de auditoría, de tal forma que mediante el mismo se puedan obtener conclusiones válidas acerca de la legalidad, contabilización y ejecución de los procedimientos de gestión relacionados con dicho Programa, pudiendo incluir asimismo el control de eficacia respecto del grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.

### V. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA O DE CONTROL FINANCIERO

El informe se presentará de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, sin perjuicio de la aplicación, para las sociedades mercantiles, de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas y su reglamento de desarrollo, así como por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ambos textos vigentes conforme a lo establecido en la Disposición final decimocuarta de esta última. El control financiero de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Los informes tendrán la siguiente estructura.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/06/2018 09:23:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==</a>		





A) El informe de auditoría para el supuesto de las sociedades mercantiles o consorcios contendrá los siguientes apartados:

- 1) Título del informe e identificación de la sociedad o consorcio auditados
- 2) Competencia y razones del control financiero, con información de los objetivos perseguidos y el tipo de auditoría que se ha realizado.
- 3) Indicación expresa de que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.
- 4) Opinión sobre los estados económicos-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con las normas y principios contables que les sean de aplicación. Así como que las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. La opinión podrá ser:
  - Favorable
  - Favorable con salvedades
  - Desfavorable
  - Denegación de opinión
- 5) Resultado sobre la evaluación de los sistemas de control interno, indicando las deficiencias de todo orden que se detecten y aportando, en su caso, las sugerencias que se consideren oportunas en orden a su mejora.
- 6) Cuando el auditor en función de los criterios señalados para la evaluación de la importancia relativa deba expresar una opinión con salvedades, deberá expresar su justificación teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:
  - Limitaciones al alcance, cuando tengan su causa en el propio ente controlado o en circunstancias y situaciones que impidan al auditor obtener evidencia suficiente y adecuada.
  - Incertidumbres
  - Errores o incumplimientos de principios y normas contables
  - Omisiones o errores en la Memoria
  - Variaciones en la aplicación de los principios y normas contables
- 7) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de auditoría del ejercicio anterior que hayan sido solventadas, así como de las que persistan.
- 8) Mención expresa de los cumplimientos o, en su caso, incumplimientos detectados de las normas aplicables indicadas en el alcance del trabajo.
- 9) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa o consorcio auditados.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/06/2018 09:23:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==</a>			





10) Indicación de las desviaciones producidas en la ejecución del presupuesto de la empresa o consorcio auditados.

11) Se incluirá como anexo al informe cualquier otra información suplementaria de interés. En el informe se hará referencia a aquellos aspectos que son de ampliación en el anexo.

B) En el caso de informes de control financiero sobre beneficiarios de subvenciones, se deberá señalar de forma expresa:

- 1) Identificación del expediente con indicación expresa del programa, beneficiario e importe
- 2) Objetivo y alcance del trabajo, con indicación en su caso de las limitaciones del mismo.
- 3) El resultado de la verificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, así como con los objetivos específicos de la subvención.
- 4) Procedencia, en su caso, del inicio de expediente de reintegro, con indicación de la cantidad resultante a reintegrar, así como enumeración de los incumplimientos observados y su tipificación como infracciones conforme a la Ley General de Subvenciones.
- 5) Recomendaciones que se consideren oportunas en orden a mejorar los procedimientos de gestión y justificación de las subvenciones.

Dación de cuenta al Pleno de los informes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del TRLRHL, los informes junto con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

## VI. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Una vez aprobado el presente Plan por Resolución de la Presidencia, se dará cuenta del mismo en la siguiente Comisión Informativa de Hacienda.

A partir de la aprobación del Plan por la Intervención se realizará la obtención de las muestras en los casos indicados, y podrá comenzarse a tramitar los expedientes de gasto en los supuestos en los que sea necesaria la contratación de servicios de auditoría y consultoría para la consecución de los objetivos previstos en el Plan.

Para el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la necesaria coordinación con la gerencia y la dirección económico-financiera de la empresa auditada, así como con la Intervención General de la Diputación, quienes prestarán toda la asistencia que precisen a los auditores, estableciéndose, de común acuerdo un plan de información y reuniones periódicas.

La Intervención provincial o, en su caso el director designado por la misma, en los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/06/2018 09:23:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==</a>			



supuestos de auditorías contratadas con firmas externas tendrán las siguientes facultades:

1- Solicitar, en informe fundado, el cambio de auditor, vigilando asimismo el cumplimiento de tiempos y devengo de honorarios.

2- Analizar, con la firma auditora seleccionada, la naturaleza y extensión de los trabajos de revisión.

3- Supervisar las pruebas, muestras y demás técnicas de auditoría que se apliquen en los trabajos.

4- Ejercitar el control de calidad de la auditoría, revisando los borradores que presenten las firmas auditoras antes de la emisión del informe definitivo.

5- Vigilar el cumplimiento del contrato.

## VII. CONTRATACION

Para la adecuada ejecución de este Plan de Control financiero se podrá solicitar la contratación de auditores externos, personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, las cuales efectuarán los trabajos bajo la dirección de la Intervención General de la Diputación

En principio está prevista la Contratación externa de las siguientes actuaciones contenidas en el Plan:

- Auditoría de regularidad contable y de cumplimiento de las sociedades mercantiles dependientes con participación íntegra de la Diputación en el Capital social, así como auditoría de regularidad contable sobre los Consorcios y Fundaciones adscrito a esta Diputación.

- Análisis del funcionamiento interno en su aspecto económico de un centro provincial.

- Auditoría del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en el control financiero de subvenciones.

- Auditoría e inspección física de las inversiones ejecutadas directamente por la Diputación Provincial con cargo al capítulo VI del Estado de Gastos, o bien financiadas a través del Capítulo VII.

La contratación de los anteriores servicios se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y particulares que se elaboren al efecto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/06/2018 09:23:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==</a>			




### VIII. DISPOSICIÓN FINAL:

Este Plan de Control Financiero será aplicable para los trabajos esta índole que se inicien en el año 2018 en relación a los objetivos y alcance de los trabajos señalados.

Cualquier modificación del mismo deberá ser objeto de aprobación por Resolución de la Presidencia, previo informe de la Intervención, y cualquier interpretación acerca de su contenido corresponderá a la Intervención.

En Sevilla, a la fecha abajo indicada,  
EL INTERVENTOR

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Eduardo López Vitoria	Firmado	12/06/2018 09:23:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3dAR/1zCbY7bcLaG3TrLPw==</a>			